

RESOLUCIÓN 491-2023  
(06 SEP 2023)

## POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN DE DINEROS A UN USUARIO

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 018 del 27 diciembre del 2022 proferido por la Junta Directiva, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de acuerdo con el inciso tercero del **artículo 148 de la ley 142 de 1994** no se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.
5. Que mediante nota interna de fecha 06 de septiembre de 2023, la profesional universitario – coordinación de redes, solicita se realice el acto administrativo para autorizar la devolución del dinero cancelado por el señor **JULIO ALFONSO SALAZAR HERNÁNDEZ** por concepto de prueba de geófono según factura de venta No. C-025227 de fecha 28 de marzo de 2023 por valor de **CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$104.000.00)**.
6. Que, conforme a respuesta radicado No. S 2.023001653 de fecha 07/07/2023, emitida por la profesional coordinación de redes al señor **JULIO ALFONSO SALAZAR HERNÁNDEZ**, se observa que el usuario pagó por concepto de prueba geófono respecto del predio ubicado en la calle 10 No. 2-74 barrio la Feria, la cual no se ejecutó según escrito, por dificultades internas presentadas que impidieron la realización de la prueba.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

7. Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva la correspondiente devolución de los valores cancelados por el usuario **JULIO ALFONSO SALAZAR HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.140.235 expedida en el municipio de Piedecuesta, por concepto de prueba de geófono, correspondiente a **CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$104.000.00)**.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Enviar la presente actuación a la Dirección Financiera y Económica para que autorice a las oficinas encargadas la devolución de los dineros al usuario **JULIO ALFONSO SALAZAR HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.140.235 expedida en el municipio de Piedecuesta, por valor de **CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$104.000.00)**, quien autoriza que dicho valor sea consignado a la cuenta de ahorros número 912-394388-44 del Banco Bancolombia a nombre de la señora **GLADYS SALAZAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.442.131 expedida en el municipio de Piedecuesta y según la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: Vigencias:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,



**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
Gerente

Empresa Piedecuestana de servicios públicos

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Yuli Rangel Mantilla – coordinadora redes  
Proyectó aspectos jurídicos: Liliana Vera – jefe oficina jurídica y de contratación.  
Revisó: Myrian Quintero Rojas - directora financiera y económica

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa